

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo: Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero: Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Instituto Docente, Tecnológico y Profesional», con domicilio en Sevilla, calle Montecarmelo, núm. 31, bajo.

Segundo: Aprobar los Estatutos, contenidos en la escritura pública de fecha 12 de enero de 1996.

Tercero: Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional.

Sevilla, 7 de marzo de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia, en funciones

ORDEN de 7 de marzo de 1996, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la denominada Fundación Instituto Andaluz de Derecho Autonómico, de Sevilla.

Visto el expediente de reconocimiento, e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de esta Consejería, de la denominada Fundación «Instituto Andaluz de Derecho Autonómico» instituida y domiciliada en Sevilla, Avda. del Cid s/n.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por don José Martínez Gijón se ha deducido ante la Consejería de Educación y Ciencia, con fecha 26 de febrero de 1996, escrito de solicitud de que se proceda a la inscripción de la Fundación mencionada, adjuntando Escritura de Constitución realizada ante don Rafael Leña Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 3.337, y recogida ante el mismo notario con fecha 27 de diciembre de 1995 con número de protocolo 3.069.

Segundo: Tendrá por objeto principalmente, la actividad docente e investigadora desarrollada en los siguientes objetivos particulares:

1. El estudio e investigación del Derecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Derecho Público de

las Comunidades Autónomas y del Derecho del «Estado de las Autonomías» así como los del Derecho Comparado de los Estados territorialmente descentralizados.

2. La convocatoria de becas, para proyectos de investigación que versen sobre cualquier aspecto del Derecho Autonómico.

3. Organizar reuniones, seminarios, congresos y actividades análogas sobre el Derecho de las Comunidades Autónomas.

4. La publicación de obras relativas al Derecho Autonómico.

5. La elaboración de dictámenes técnicos.

Tercero: La dotación inicial de la Fundación está constituida por seiscientos mil pesetas, que han sido desembolsados, mediante ingreso efectuado en cuenta a nombre de la Fundación, según consta en la correspondiente Escritura de Constitución anteriormente mencionada.

Cuarto: El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por siete miembros.

Quinto: El primer Patronato se encuentra constituido por don José Martínez Gijón como Presidente; Secretario, don José León Castro y Alonso, y Vocales, don Bartolomé Clavero Salvador, don Alfonso Pérez Moreno, don Francisco del Río Muñoz, doña Pilar Alba Tercedor, y don Manuel García Núñez.

Todos los cuales han aceptado los cargos.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones, el Real Decreto 1762/79, de 29 de junio, por el que se delimitan las competencias de los Ministerios de Educación y de Universidades e Investigación y de Cultura en materia de Fundaciones Culturales privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo: Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe del Gabinete Jurídico, resuelve:

Primero: Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro, a la Fundación denominada «Instituto

Andaluz de Derecho Autonómico», con domicilio en Sevilla, Avda. del Cid s/n.

Segundo: Aprobar los Estatutos, contenidos en la escritura pública de fecha 27 de diciembre de 1995, su Presupuesto y el Programa de Actividades correspondiente a su primer ejercicio económico.

Tercero: Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que se relacionan en el quinto antecedente de hecho de esta resolución.

Sevilla, 7 de marzo de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia, en funciones

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección que goza la Casa de las Tercias, en Montoro (Córdoba), a lo previsto en la disposición transitoria de la Ley del Patrimonio Histórico Andaluz.

Con fecha 1 de diciembre de 1986 se incoó expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor de la casa de «Las Tercias», en Montoro (Córdoba), como única forma de protección en aquel momento existente.

Sin embargo, la riqueza de nuestro Patrimonio Histórico y la variedad de los elementos que lo integran, hacen que no exista uniformidad en los valores de todos ellos, sino que el interés, y las necesidades de protección de cada uno sean diferentes.

Con la promulgación de la Ley 1/1991, de 3 de junio, del Patrimonio Histórico Andaluz se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo, pudiéndose realizar la inscripción en este Catálogo, con carácter genérico, cuando se pretenda únicamente identificar un bien como parte de nuestro Patrimonio y el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas para todos los bienes así inscritos; o con carácter específico cuando se quiera aplicar las normas generales y particulares especialmente previstas en la Ley para esta clase de inscripciones.

Con ello se abren varias posibilidades que permiten ofrecer un sistema de protección más individualizado y ajustado a los valores de cada bien.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, y a fin de cumplir con lo preceptuado en la disposición transitoria de la referida Ley 1/1991 del Patrimonio Histórico Andaluz, que preceptúa la inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los bienes declarados, o en trámite de declaración, de Interés Cultural, con arreglo a la Ley 16/1985 de 25 de junio, se ha creído más adecuada a las características de este inmueble, su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, por lo que con fecha 6 de julio de 1994, fue incoado el expediente correspondiente.

Siendo suficiente, por tanto, la protección ofrecida mediante su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General, ha resuelto: Dejar sin efecto la resolución de 1 de diciembre de 1986, por la que se

incoaba expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor de la casa de «Las Tercias», en Montoro (Córdoba).

Contra esta Resolución cabrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación.

Sevilla, 20 de septiembre de 1995.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección que goza el Palacio de los Muñices de Córdoba, a lo previsto en la disposición transitoria de la Ley del Patrimonio Histórico Andaluz.

Con fecha 25 de febrero de 1983 se incoó expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor del Palacio de los Muñices, de Córdoba, como única forma de protección en aquel momento existente.

Sin embargo, la riqueza de nuestro Patrimonio Histórico y la variedad de los elementos que lo integran, hacen que no exista uniformidad en los valores de todos ellos, sino que el interés, y las necesidades de protección de cada uno sean diferentes.

Con la promulgación de la Ley 1/1991, de 3 de junio, del Patrimonio Histórico Andaluz se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo, pudiéndose realizar la inscripción en este Catálogo, con carácter genérico, cuando se pretenda únicamente identificar un bien como parte de nuestro Patrimonio y el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas para todos los bienes así inscritos; o con carácter específico cuando se quiera aplicar las normas generales y particulares especialmente previstas en la ley para esta clase de inscripciones.

Con ello se abren varias posibilidades que permiten ofrecer un sistema de protección más individualizado y ajustado a los valores de cada bien.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, y a fin de cumplir con lo preceptuado en la disposición transitoria de la referida Ley 1/1991 del Patrimonio Histórico Andaluz, que preceptúa la inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los bienes declarados, o en trámite de declaración, de Interés Cultural, con arreglo a la Ley 16/1985, de 25 de junio, se ha creído más adecuada a las características de este inmueble, su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, por lo que con fecha 17 de noviembre de 1994, fue incoado el expediente correspondiente.

Siendo suficiente, por tanto, la protección ofrecida mediante su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General ha resuelto: Dejar sin efecto la resolución de 25 de febrero de 1983, por la que se incoaba expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor del Palacio de los Muñices, de Córdoba.

Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación.

Sevilla, 20 de septiembre de 1995.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.